

Entre estas disposiciones, también se recoge la modificación del régimen competencial en materia de endeudamiento, atribuyendo la competencia a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para concertar las operaciones de crédito por plazo inferior a un año y para formalizar otras operaciones financieras que no incrementen el volumen de endeudamiento.

Por otro lado, la disposición final tercera modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para adecuar el régimen jurídico y los criterios de adscripción a la Junta de Andalucía de los consorcios a los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuya efectividad dependerá de la aplicación de la disposición adicional tercera de la citada ley.

También, se modifica la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, para habilitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a desarrollar y ampliar los supuestos de enfermedad que por su especial naturaleza y gravedad deban dar lugar a la percepción del ciento por ciento del complemento de incapacidad temporal.

Por último, se adoptan una serie de medidas fiscales dentro del ámbito de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos propios y cedidos, así como de lo establecido en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad:

– En relación con el impuesto sobre sucesiones y donaciones, se perfecciona la redacción de la reducción por adquisición «mortis causa» por sujetos pasivos con discapacidad, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica de quienes deban aplicar esta reducción.

– En cuanto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, se establece una bonificación del ciento por ciento de la cuota tributaria del impuesto, modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, para la constitución y ejercicio de una opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación en pago.

– Respecto de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, se reduce el tipo aplicable al primer tramo de la tarifa de casinos; se reduce el tipo del bingo electrónico, que pasa del 30 por ciento al 25 por ciento; se rebaja el tipo en caso de pruebas de nuevos juegos de bingo; se establece la fiscalidad de una nueva modalidad de máquina recreativa de tipo B con apuesta limitada a 10 céntimos de euro y se determina un tipo reducido para salones y empresas a partir de la décima máquina de tipo B autorizada.

– Además, dados los buenos resultados obtenidos en la reducción del consumo de bolsas de plástico de un solo uso, para el ejercicio 2015 se modifica el tipo impositivo del impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía, que queda reducido a 5 céntimos de euro.

– Del mismo modo, se modifica la regulación del canon de mejora establecida en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

– Por último, debe destacarse la delegación legislativa por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año, apruebe un nuevo decreto legislativo por el que se apruebe el texto refundido de todas las disposiciones legales dictadas desde el año 2009 por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos. La citada autorización se realiza conforme a lo establecido en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

TÍTULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de las agencias administrativas.
- c) Los presupuestos de las agencias de régimen especial.
- d) Los presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas.

e) Los presupuestos de explotación y capital de los consorcios, fundaciones y demás entidades referidas en el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

f) Los presupuestos de explotación y capital de los entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía no incluidos en el ámbito de los apartados anteriores que perciben transferencias de financiación.

g) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en las letras a), b) y c) del artículo 1 de la presente ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en las letras a), b) y c) del artículo 1 de esta ley, se aprueban créditos por importe de veintinueve mil seiscientos veinticinco millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros (29.625.164.968 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

	FUNCIONES	Euros
0.1	Deuda Pública	2.642.963.767
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	125.027.768
1.2	Administración General	37.447.222
1.4	Justicia	393.445.433
2.2	Seguridad y Protección Civil	47.732.539
3.1	Seguridad y Protección Social	1.968.058.748
3.2	Promoción Social	888.354.201
4.1	Sanidad	8.413.908.288
4.2	Educación	6.588.442.076
4.3	Vivienda y Urbanismo	205.441.562
4.4	Bienestar Comunitario	406.116.508
4.5	Cultura	144.233.602
4.6	Deporte	32.492.574
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	843.902.489
5.2	Comunicaciones	146.515.874
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	450.539.934
6.1	Regulación Económica	334.301.730
6.3	Regulación Financiera	35.102.057
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.276.197.046
7.2	Fomento Empresarial	348.629.567
7.5	Turismo	100.523.803
7.6	Comercio	17.099.334
8.1	Relaciones con las corporaciones locales	3.129.306.213
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	49.382.633
	TOTAL	29.625.164.968

2. En los estados de ingresos referidos en las letras a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros	26.259.012.641	149.116.747	26.408.129.388

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulo VIII Activos Financieros	5.315.558	0	5.315.558
Capítulo IX Pasivos Financieros	3.211.720.022	0	3.211.720.022
TOTAL	29.476.048.221	149.116.747	29.625.164.968

3. En los estados de gastos referidos en las letras a), b) y c) del artículo 1 de esta ley se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA Euros	AGENCIAS Euros	TOTAL Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	19.164.483.521	8.489.031.334	27.653.514.855
Capítulo VIII Activos Financieros	95.268.356	1.563.539	96.831.895
Capítulo IX Pasivos Financieros	1.874.678.218	140.000	1.874.818.218
TOTAL	21.134.430.095	8.490.734.873	29.625.164.968

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.642.900	9.642.900
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	11.034.175	11.034.175
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	2.847.840	2.847.840
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	6.219.612	6.219.612
Servicio Andaluz de Salud	7.763.892.475	7.763.892.475
Instituto Andaluz de la Mujer	40.588.417	40.588.417
Instituto Andaluz de la Juventud	19.275.384	19.275.384
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	2.463.834	2.463.834
Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores	973.564	973.564
Patronato de la Alhambra y Generalife	27.321.830	27.321.830
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.276.786	3.276.786
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	52.639.586	52.639.586

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	INGRESOS Euros	GASTOS Euros
Agencia Tributaria de Andalucía	65.019.346	65.019.346
Servicio Andaluz de Empleo	348.374.200	348.374.200
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	137.164.924	137.164.924

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los apartados d), e), f) y g) del artículo 1 de la presente ley en los importes que se indican:

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (Consolidado)	164.293.453	27.785.373	192.078.826
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	163.390.952	25.132.000	188.522.952
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	42.207.403	111.908	42.319.311
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado)	196.550.333	95.596.495	292.146.828
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	39.252.345	69.508.971	108.761.316
Agencia Andaluza de la Energía	28.321.364	0	28.321.364
Agencia Andaluza del Conocimiento	8.610.866	0	8.610.866
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	137.614.932	0	137.614.932
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería	117.201.197	0	117.201.197
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	108.002.587	0	108.002.587
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	44.514.485	0	44.514.485
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	83.251.844	0	83.251.844
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	1.118.009.376	1.800.853	1.119.810.229
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación	366.392.444	118.248.755	484.641.199
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	8.101.422	250.000	8.351.422
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	29.214.469	355.724	29.570.193
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) (Consolidado)	51.420.348	22.980.761	74.401.109
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA)	46.511.181	21.621.584	68.132.765
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Consolidado)	151.510.795	79.694.472	231.205.267
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	147.511.942	68.789.322	216.301.264
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	140.922.900	51.107.087	192.029.987
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	195.052.277	609.670	195.661.947

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Canal Sur Radio, S.A.	29.298.975	84.500	29.383.475
Canal Sur Televisión, S.A.	125.826.548	27.568.873	153.395.421
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (Sogefinpa)	776.958	0	776.958
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.	21.791.591	4.300.636	26.092.227

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda)	15.801.570		15.801.570
Cartuja 93, S.A.	1.356.546	316.035	1.672.581
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. Soprea	27.716.674	22.772.500	50.489.174
Tecnobahía, S.L.	34.190	0	34.190
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. Sandetel	33.868.320	804.711	34.673.031
Inversión y Gestión de Capital de Riesgo de Andalucía, SAU Invercaria	888.721	900.000	1.788.721
Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital de Riesgo de Andalucía	797.973	0	797.973
Inverseed (Inversión y Gestión en Capital Semilla, S.C.R. de Régimen Común, S.A.)	551.640	0	551.640
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Veiasa	120.999.219	29.715.000	150.714.219
Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	649.977	0	649.977
Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.	4.807.500	312.000	5.119.500
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (Soland)	322.547	366.235	688.782
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. Aerópolis	5.035.661	1.735.061	6.770.722
01 Innova 24H, S.L.U.	8.000	30.060	38.060
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven)	17.554.292	700.000	18.254.292
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	10.919.230	0	10.919.230
Cetursa Sierra Nevada, S.A. (Consolidado)	31.350.600	7.355.058	38.705.658
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	30.900.000	7.350.000	38.250.000
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A.	450.600	5.058	455.658
Promonevada, S.A. (Consolidado)	3.304.600	505.000	3.809.600
Promonevada, S.A.	3.123.000	326.000	3.449.000
Aparthotel Trevenque, S.A.	181.600	179.000	360.600
Metro de Granada, S.A.	5.298.853	10.905.150	16.204.003
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.559.141	1.359.177	6.918.318
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Consolidado)	59.398.482	775.000	60.173.482
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	58.878.482	775.000	59.653.482
Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. Intasa	1.770.000	1.350.000	3.120.000
FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces	2.968.000	189.408	3.157.408
Fundación Audiovisual de Andalucía	427.524	0	427.524
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said	1.100.522	15.000	1.115.522

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende	41.063.012	2.500.000	43.563.012
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental	40.878.675	0	40.878.675
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	35.205.296	0	35.205.296
Fundación Instituto Mediterráneo para el Avance de la Biotecnología y la Investigación Imabis	8.224.026	352.223	8.576.249
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero FIBAO	6.635.740	1.674.890	8.310.630
Fundación Pública Andaluza Gestión e Investigación Salud Sevilla FISEVI	14.798.550	0	14.798.550
Fundación Rey Fahd Bin Abdulaziz	220.000	125.000	345.000
Fundación Obra Pía D. Simón Obejo y Valera	59.080	0	59.080
Fundación Hospital San Juan de Dios y San Rafael	1.555.585	0	1.555.585
Fundación San Andrés y la Magdalena	975.638	0	975.638
Fundación Patronato Valeriano Pérez	24.474	0	24.474
Fundación Pública Andaluza para el Desarrollo del Legado Andalusí	1.780.202	0	1.780.202
Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje	181.500	0	181.500
Fundación Doñana 21 para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su entorno	490.276	18.700	508.976
Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	6.602.028	900.000	7.502.028
Fundación Andalucía Olímpica	291.000	0	291.000
Consortio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves	1.218.482	0	1.218.482
Consortio Escuela de Joyería de Córdoba	966.433	0	966.433
Consortio Centro de Formación Albayzín	1.026.000	0	1.026.000
Consortio Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén)	2.195.000	0	2.195.000
Consortio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga)	716.000	0	716.000
Consortio Escuela de Hostelería de Cádiz	1.264.111	0	1.264.111
Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)	992.805	0	992.805
Consortio Escuela de Hostelería de Málaga	1.551.524	0	1.551.524
Consortio Escuela de Maderas de Encinas Reales (Córdoba) CEMER	1.390.400	0	1.390.400
Consortio Escuela de Mármol de Fines CEMAF	1.511.894	0	1.511.894
Consortio Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas	2.440.943	0	2.440.943
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada	52.633	0	52.633

OTRAS ENTIDADES CONTROLADAS O FINANCIADAS AL MENOS AL 50% POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	50.607.457	0	50.607.457
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	10.371.815	720.973	11.092.788
Consorcio de Transportes del Área de Granada	12.384.412	372.603	12.757.015
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	11.694.611	566.714	12.261.325
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	28.084.356	198.223	28.282.579
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar	1.666.178	121.850	1.788.028
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería	4.999.791	125.681	5.125.472
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba	1.499.102	216.171	1.715.273
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén	1.884.301	257.060	2.141.361
Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	2.374.321	387.523	2.761.844

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fondo Andaluz para la Promoción del Desarrollo (Faprode)	340.000	5.340.000	5.680.000
Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética	593.227	5.163.314	5.756.541
Fondo para la internacionalización de la economía andaluza	473.525	9.141.288	9.614.813
Fondo de apoyo al desarrollo empresarial	2.365.669	16.848.414	19.214.083
Fondo de Avals y Garantías a Pequeñas y Medianas Empresas	452.500	4.210.596	4.663.096
Fondo para emprendedores tecnológicos	438.366	3.900.001	4.338.367
Fondo para la Reestructuración Financiera de Empresas	360.627	15.011.868	15.372.495
Fondo para el fomento y la promoción del trabajo autónomo	662.500	2.631.875	3.294.375
Fondo de economía sostenible para Andalucía	1.348.479	5.517.658	6.866.137
Fondo para la Generación de Espacios Productivos	987.098	5.323.217	6.310.315
Fondo de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Ámbito Universitario	35.000	2.031.797	2.066.797
Fondo de Cartera con destino a las Pymes al amparo de la iniciativa Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie)	12.913.419	145.831.455	158.744.874
Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales	262.828	2.214.567	2.477.395
Fondo de apoyo a las pymes agroalimentarias	2.717.150	14.717.150	17.434.300
Fondo de apoyo a las pymes turísticas y comerciales	4.316.341	12.782.707	17.099.048

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2015.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las agencias de régimen especial, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 30 de la presente ley, en el ejercicio 2015 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 61 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Agencia Tributaria de Andalucía
Servicio Andaluz de Empleo
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (Sogefinpa)
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Extenda)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven)
Metro Granada, S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES
Consortio Sanitario Público del Aljarafe
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Transportes del Área de Granada
Consortio de Transportes del Área de Málaga
Consortio de Transportes del Área de Sevilla

FUNDACIONES, CONSORCIOS Y DEMÁS ENTIDADES
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.162,10 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

1. En el ejercicio 2015 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con el que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes créditos:

- a) Información, divulgación y publicidad.
- b) Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.
- c) Créditos afectados a un ingreso específico y determinado de carácter finalista.
- d) Sustituciones del personal.
- e) Personal estatutario eventual.
- f) Conciertos sanitarios.

2. Para el ejercicio 2015, los créditos para gastos de personal del capítulo I del Presupuesto vincularán a nivel de sección, servicio y los grupos de gasto siguientes:

- a) Retribuciones de altos cargos y personal eventual. Comprende los artículos 10, «Altos cargos», y 11, «Personal eventual», de la clasificación económica.
- b) Dotaciones de la plantilla presupuestaria. Comprende los conceptos 120, «Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario»; 121, «Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario»; 124, «Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (S.D.H.)»; 130, «Retribuciones básicas del personal laboral fijo», y 131, «Otras remuneraciones».
- c) Sustituciones de personal, recogido en el concepto 125.
- d) Personal estatutario eventual, recogido en el concepto 127.
- e) Retribuciones del personal laboral temporal. Comprende los conceptos 134, «Personal laboral eventual», y 135, «Personal laboral para sustituciones».
- f) Atención continuada, recogidos en el concepto 126 de la clasificación económica.
- g) Funcionarios interinos por razones excepcionales, recogidos en el concepto 128, «Personal funcionario interino por razones de necesidad y urgencia».
- h) Incentivos al rendimiento, recogidos en el artículo 15 de la clasificación económica del estado de gastos, de igual denominación.
- i) Otro personal recogido en el artículo 14, y otros gastos de personal representados en el artículo 16 («Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del ente empleador»), excepto el concepto 160 («Cuotas sociales»), el artículo 17 («Otros gastos de personal») y el concepto 122 («Retribuciones en especie») de la clasificación económica del estado de gastos.
- j) Cuotas sociales, recogido en el concepto 160 de la clasificación económica del estado de gastos.

En este sentido, para el ejercicio 2015, la excepción contemplada en el artículo 45.6.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto de los supuestos de transferencias entre distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes a los capítulos I y II, no será de aplicación para el capítulo I.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos para introducir modificaciones en la composición de los grupos de gasto, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones que sean precisas, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo, para el ejercicio 2015, los gastos de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2015, los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de las agencias de régimen especial al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en las mismas.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía renovable y ahorro energético.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

o) Los gastos para atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas, conforme a las directrices del Comité de Análisis del Régimen Presupuestario de la Sanidad Andaluza.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz, en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35.1 de esta ley.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá dar cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de formación

profesional y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria y en los presupuestos y programas de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe mensual.

2. A los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que cuenten con autonomía de gestión económica les serán asignadas las cantidades relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por aquella a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 10. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales y consorcios del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente ley cada Consejería elaborará un plan de ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma y consorcios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 11.1, excepto las contempladas en el artículo 8 de la presente ley, con el objeto de asegurar que las entidades sometidas a control financiero permanente no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación a las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado plan será aprobado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Con carácter trimestral, las consejerías darán cuenta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58.5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse dentro de los treinta días siguientes para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará por la Consejería competente en materia de hacienda y administración pública y por las consejerías con entes instrumentales adscritos la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación o la propuesta de otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado, de las que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

Artículo 11. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

- a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.
- b) Las agencias de régimen especial.